



**ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE EL
CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES A PARTIR DEL DÍA 02 DE AGOSTO
HASTA QUE LAS CONDICIONES PERMITAN DE NUEVO LA APERTURA**

Maximino Muñoz De la Cruz, presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 1°, 3°, 4°, 18° y 25° de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 28 del Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo atendiendo los siguientes:

Antecedentes

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 1° de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit (CDDH); refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. Mediante decreto número 7339 de fecha 24 de noviembre de 1990 publicado en el periódico oficial del estado Nayarit. Se crea la comisión de defensa de los Derechos Humanos del estado de Nayarit
3. Considerando que, en el país, así como en días recientes en Nayarit se han incrementado casos de rebrote de personas portadoras del virus Sars-Cov2, declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia mundial el 11 de marzo del 2020, dada la gravedad y la propagación de esta enfermedad; asimismo, hace un llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir y frenar la transmisión del virus.
4. Las autoridades de la federación, así como del Estado, han detectado el incremento de personas enfermas y fallecidas debido al contagio del virus Covid-19.
5. Ante el evidente contagio del virus en nuestro Estado, en acuerdo con lo publicado en el periódico oficial, el Gobernador de Nayarit reiteró la necesidad de mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud en el contexto de la pandemia



por Covid- 19, y amplía los servicios de las dependencias de la administración pública estatal al 30% de su capacidad hasta nuevo aviso.

6. En virtud del incremento de contagios por Covid-19 en Tepic y otros municipios del estado, el Lic. Maximino Muñoz de la Cruz, presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, ha considerado necesario el adoptar medidas tendientes a garantizar los derechos humanos a la salud y la vida del personal que labora en el presente organismo autónomo, así como a las personas que pueden utilizar sus servicios.

En virtud de lo aquí expuesto y para mejor ilustración de la ciudadanía, se reiteran los puntos de acuerdo siguientes.

ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, proteger la salud y seguridad de sus servidores públicos y usuarios, suspende toda actividad presencial a partir del lunes 02 de agosto de 2021, hasta que las condiciones de salud en el Estado permitan de nuevo la apertura.

SEGUNDO. Una vez dadas las condiciones se reactivarán actividades esenciales de manera presencial, con atención al público controlado en sus oficinas centrales con previa cita, privilegiando la atención vía telefónica y vía digital. La recepción de quejas de la ciudadanía a la que le hayan sido afectados sus derechos por parte de algún funcionario o funcionaria, o institución pública, puede realizarse en medios digitales a través de la línea telefónica 311 213 89 86, del sitio web <http://www.cddhnayarit.org/es/contact> y de la red social de Facebook.

TERCERO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse debido a las determinaciones que informen las autoridades sanitarias competentes, y previa aprobación del presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

CUARTO. Considerando que en el edificio sede de esta Comisión no habrá atención presencial al público, se declara la suspensión de términos procesales contemplados en la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, hasta la fecha de vigencia del presente acuerdo. Excepto, en tratándose de asuntos que a consideración de esta comisión deban ser atendidos de manera urgente, o bien, porque se trate de violaciones graves de derechos humanos.

QUINTO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día lunes 02 de agosto del año 2021.



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

PRESIDENCIA

Así lo acordó el Licenciado en Derecho Maximino Muñoz De la Cruz, presidente de la Comisión de Defensa de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en Tepic, el día lunes 02 de agosto de 2021.

